



*Ciudad
de Progreso*

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL



2014-2018

ÍNDICE

Pág.

3 SESIÓN ORDINARIA – 17 DE FEBRERO DE 2017

SESIÓN ORDINARIA

17 DE FEBRERO DE 2017

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.



III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de



Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.



IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 al 31 de enero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto**



fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.” , por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 al 31 de enero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar



los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 al 31 de enero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE FEBRERO DE 2017.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 92, 93, 96, 97 y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1995 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LXVII establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.



III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

IV. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;*
- II. Acta de defunción;*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;*
- IV. Identificación Oficial del Beneficiario;*
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;*
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y*
- VII. Último ticket de pago.*

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente”.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores; y



II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VI. Que, ésta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número SM/DGJC/DL/7223/2016 de fecha 24 de noviembre del 2016 y recibido el 15 de diciembre del año 2016, signados por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. ANTONIA LAUREANO CONTRERAS**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. CIRILO CONTRERAS PÉREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. CIRILO CONTRERAS PÉREZ** con número de folio 153,883.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. CIRILO CONTRERAS PÉREZ** (finado), con número de folio 802352.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. CIRILO CONTRERAS PÉREZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de julio de dos mil dieciséis.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. CIRILO CONTRERAS PÉREZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. ANTONIA LAUREANO CONTRERAS** con número de folio 1165805, en su calidad de beneficiaria.
- Carta de la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **CIRILO CONTRERAS PÉREZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. CIRILO CONTRERAS PÉREZ** (finado) con número de folio 0000086484411.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ANTONIA LAUREANO CONTRERAS** (beneficiaria) con número de folio 0940061797052.

2. Que, los **CC. MARÍA QUINTINA FÉLIX JIMÉNEZ VELAZQUEZ, JOSÉ SILVESTRE JUAN JUÁREZ JIMÉNEZ, MARÍA AMELIA PETRA JUÁREZ JIMÉNEZ Y MARÍA INÉS AMADA JUÁREZ JIMÉNEZ**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ VICENTE APOLINAR JUÁREZ MACHORRO** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ VICENTE APOLINAR JUÁREZ MACHORRO**, con número de folio 2173.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ VICENTE APOLINAR JUÁREZ MACHORRO** (finado), con número de folio 59550.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ VICENTE APOLINAR JUÁREZ MACHORRO** (finado) correspondiente a la segunda quincena de junio de dos mil dieciséis.



- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ VICENTE APOLINAR JUÁREZ MACHORRO** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Copia Certificada de las Actas de Nacimiento de los **CC. MARÍA QUINTINA FÉLIX JIMÉNEZ VELAZQUEZ, JOSÉ SILVESTRE JUAN JUÁREZ JIMÉNEZ, MARÍA AMELIA PETRA JUÁREZ JIMÉNEZ Y MARÍA INÉS AMADA JUÁREZ JIMÉNEZ** con número de folios 28183, 582863, 2174 y 2198 en su calidad de beneficiarios.
- Copia certificada de la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ VICENTE APOLINAR JUÁREZ MACHORRO** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **CC. JOSÉ VICENTE APOLINAR JUÁREZ MACHORRO** (finado) con número de folio 0000040578841.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de los **CC. MARÍA QUINTINA FÉLIX JIMÉNEZ VELAZQUEZ, JOSÉ SILVESTRE JUAN JUÁREZ JIMÉNEZ, MARÍA AMELIA PETRA JUÁREZ JIMÉNEZ Y MARÍA INÉS AMADA JUÁREZ JIMÉNEZ** (beneficiarios) con números de folios 0000040415952, 1916044785931, 1915042071228 y 1915057204626, respectivamente.

VII. Que, mediante oficio número SECAD/D.R.H./5881/2016 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. A la **C. ANTONIA LAUREANO CONTRERAS**, le corresponde la cantidad de \$42,702.01 (Cuarenta y dos mil setecientos dos pesos con un centavo M.N.).
2. A los **CC. MARÍA QUINTINA FÉLIX JIMÉNEZ VELAZQUEZ, JOSÉ SILVESTRE JUAN JUÁREZ JIMÉNEZ, MARÍA AMELIA PETRA JUÁREZ JIMÉNEZ Y MARÍA INÉS AMADA JUÁREZ JIMÉNEZ**, les corresponde la cantidad de \$26,245.05 a cada uno dando una cifra total de \$104,980.20 (Ciento cuatro mil novecientos ochenta pesos con veinte centavos M.N.).

Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de la ciudadana **ANTONIA LAUREANO CONTRERAS** como beneficiaria de **CIRILO CONTRERAS PÉREZ**; así como de los Ciudadanos **MARÍA QUINTINA FÉLIX JIMÉNEZ VELAZQUEZ, JOSÉ SILVESTRE JUAN JUÁREZ JIMÉNEZ, MARÍA AMELIA PETRA JUÁREZ JIMÉNEZ Y MARÍA INÉS AMADA JUÁREZ JIMÉNEZ** como beneficiarios de **JOSÉ VICENTE APOLINAR JUÁREZ MACHORRO**.



SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Secretaría de Administración y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE FEBRERO DE 2017.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 FRACCIÓN IV INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIONES IV Y XVII, 89 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XLV Y LIX, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 FRACCIÓN X, 349 FRACCIÓN VI, 418 Y 420 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1758 Y 1762 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE ACTUALIZA EL INVENTARIO MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el artículo 115 fracción III incisos g) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de parques, jardines y su equipamiento.

II. Que, el artículo 104 fracción IV inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales tienen a su cargo el servicio público de parques y jardines y su equipamiento.

III. Que, el artículo 13 fracciones IV y XVII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular



y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo, así como crear y administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas, así como las zonas federales de su competencia, de conformidad con esta Ley, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. De la misma forma, el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que se entenderá por conservación de los centros de población a la acción tendente a mantener el buen estado de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y en general, todo aquello que corresponda a su patrimonio natural, histórico, artístico, arquitectónico y cultural, de conformidad con la legislación aplicable.

V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI. De conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XLV inciso a) y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local, así como prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponda.

VII. Asimismo, los artículos 92 fracciones IV y V, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, como lo es la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que en cumplimiento del artículo 85 del mismo ordenamiento legal, presenta el Dictamen que nos ocupa.

VIII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece las bases para la creación del Sistema Municipal de Información Inmobiliaria la



cual será administrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y tendrá por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas; asimismo señala que entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene entre otras, la facultad de vigilar, poseer, conservar o administrar los inmuebles de propiedad municipal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, los que de hecho se utilicen para dichos fines y los equiparados a estos conforme a la ley, así como las plazas, paseos y parques públicos construidos en inmuebles municipales, de conformidad con los artículos 1 fracción X, 349 fracción VI, 418 y 420 del ordenamiento legal en comento.

IX. Que, los artículos 1758 y 1762 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, asimismo señala como obligación para la Unidad Administrativa competente la elaboración de un padrón de todas las áreas verdes incluyendo camellones y glorietas y su ubicación referenciada en un plano, por último establece que dichos instrumentos administrativos serán públicos.

X. Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, las cuales para el despacho de los asuntos que correspondan analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de la Administración Pública Municipal que le correspondan según su propia denominación, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Para lo que, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto en las sesiones que se realicen cuando los asuntos deban ser aprobados, en cumplimiento a sus facultades establecidas en el mismo Reglamento Interior.

XI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 1 denominado “Bienestar Social y Servicios Públicos” en su Programa 6 Dignificación de Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares para vivir mejor, que tiene como objetivo general Dignificar las Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento, para lo que aplicará líneas de acción como promover la construcción de obras de infraestructura pública como parques, jardines y/o centros para la convivencia familiar y la recreación social, de la misma manera el Programa 9 denominado Infraestructura para el deporte, activación física y recreación que tiene como objetivo promover los valores de la cultura del deporte para lo que aplicará líneas de acción como promover la actividad física en parques y jardines de unidades habitacionales, colonias, barrios, fraccionamientos, juntas auxiliares, para estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte; por último en el Eje3 denominado “*Desarrollo Urbano Sustentable y*



Crecimiento Metropolitano”, en su Programa 19 Centro Histórico Revitalizado, el cual tiene como objetivo general revitalizar la función, forma y estructura urbana del Centro Histórico, para lo que aplicará líneas de acción como implementar un programa de actividades en parques y jardines con temáticas según vocación de los barrios, de tal manera que se requiere contar con un inventario de áreas verdes, parques y jardines que coadyuve a identificarlos y permita el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

XII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Dictamen por el que se aprueba el Inventario Municipal de Áreas Verdes, con el objetivo de identificar los predios municipales con vocación de parques y jardines, así como obtener sus características físicas, con lo que se convirtió en el único instrumento oficial administrativo que por un lado coadyuva a las autoridades encargadas del cuidado y mantenimiento de las áreas verdes a tener un control de los trabajos de conservación, mejoramiento y mantenimiento, así como les permite programar acciones de rescate y rehabilitación de aquellas áreas o sus elementos naturales que se encuentren en riesgo ambiental, además de aportar información actual y confiable en materia de planeación municipal y por otra parte el inventario municipal impulsa la participación ciudadana ya que le aporta los elementos suficientes para que la población conozca los puntos que sirven de pulmón a la ciudad y puedan, desde la perspectiva de que son bienes comunes, cuidarlos, conservarlos, visitarlos, hacer uso de ellos y recomendarlos tanto a los visitantes locales como al turismo del resto del país y extranjeros.

XIII. Que, siguiendo los objetivos establecidos en el Inventario Municipal de Áreas Verdes la Dirección de Medio Ambiente y esta Comisión continúan trabajando en su actualización, tomando en cuenta la información técnica, administrativa y legal de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Bienes Patrimoniales, la Dirección de Catastro y la Dirección de Servicios Públicos, por lo que, el presente año, ha sometido a la consideración y aprobación del Ayuntamiento las siguientes:

Fecha	Polígonos	Superficie
10 de junio de 2016	7	221,266.74 m ²
14 de septiembre de 2016	4	64, 976.33 m ²
17 de noviembre de 2016	26	48, 931.49 m ²
15 de diciembre de 2016	11	1,055.40 m ²
Total de 4 actualizaciones	48	336,229.96 m²

XIV. Derivado de la naturaleza del documento y de la gran cantidad de información que, durante mucho tiempo, no había sido ponderada entre las áreas participantes, se requiere su constante actualización, observando las definiciones, clasificaciones y procedimientos señalados dentro del mismo Inventario, por lo que en



esta ocasión, solicitamos se apruebe la inclusión de las 3 áreas con una superficie total 5,468.76 metros cuadrados que se describen en la relación y el plano que se anexan al presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del Inventario Municipal de Áreas Verdes en los términos señalados en el considerando XI del presente Dictamen y su anexo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Dictamen es de observancia general y surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE FEBRERO DE 2017.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 52 FRACCIÓN I INCISO A) Y C), 77, 78 FRACCIONES III Y LVIII, 92 FRACCIONES III Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 99 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DE SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ASUNTOS METROPOLITANOS, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio,



mientras que la fracción LVIII determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

- IV. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- V. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI. Que, los artículos 92, 93, 99 Y 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal. Asimismo, se dispone que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.
- VII. Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo, por el que se nombran e integran las distintas Comisiones Permanentes de este Honorable Ayuntamiento.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo, por el que se nombra e integra la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IX. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se aprobaron por unanimidad de votos los Puntos de Acuerdo por virtud del cual se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; por virtud del cual se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Infraestructura y



Obras Públicas; así como, por el que se aprueba modificar la composición de la Comisión de Gobierno Digital e Innovación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- X.** Que, en Sesión Extraordinaria de fecha diez de junio de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Rural y de Participación Ciudadana; así como el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar el número de integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XI.** Que, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil quince, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición de las Comisiones Permanentes de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, de Infraestructura y Obra Pública, de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de Seguridad Pública, de Asuntos Metropolitanos, de Gobernación y Justicia, de Desarrollo Económico y Competitividad, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de Turismo, Arte y Cultura, de Vigilancia, Movilidad Urbana, de Centro Histórico, y de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XII.** Que, conforme lo establecido en el artículo 52, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, los Regidores podrán faltar temporalmente a sus labores, requiriendo licencia y cuando esta sea mayor a treinta días, se llamará a los suplentes respectivos; y a falta de éstos, el Ayuntamiento acordará quién de los demás Regidores suplentes llamará.
- XIII.** Que, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha trece de enero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos, las licencias por un periodo de tiempo mayor a treinta días sin goce de remuneración alguna, de la Regidora Nadia Navarro Acevedo.
- XIV.** Que, en razón de lo establecido en el considerando anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de enero del año en curso, se le tomo protesta a la C. Ana Karen Rojas Durán como Regidora Suplente.
- XV.** Que, la dinámica de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se ha caracterizado por la búsqueda de consensos que permitan un equilibrio en la integración de las Comisiones Permanentes aprobadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar la composición de las Comisiones Permanentes siguientes:

- 1. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO**, para que la Presidencia sea asumida por la Regidora Ana Karen Rojas Durán, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTA	REG. ANA KAREN ROJAS DURAN
VOCAL	REG. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
VOCAL	REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN
VOCAL	REG. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ
VOCAL	REG. KARINA ROMERO ALCALÁ

- 2. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, para que la Regidora Ana Karen Rojas Durán se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTA	REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN
VOCAL	REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL	REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
VOCAL	REG. ANA KAREN ROJAS DURÁN
VOCAL	REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
VOCAL	REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO

- 3. COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, para que la Regidora Ana Karen Rojas Durán se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTA	REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA
VOCAL	REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO
VOCAL	REG. ANA KAREN ROJAS DURÁN
VOCAL	REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
VOCAL	REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN

- 4. COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS**, para que la Regidora Ana Karen Rojas Durán se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE	REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH
VOCAL	REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA



VOCAL REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN
VOCAL REG. ANA KAREN ROJAS DURÁN
VOCAL REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ

5. **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**, para que la Regidora Ana Karen Rojas Durán se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ
VOCAL REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN
VOCAL REG. ANA KAREN ROJAS DURÁN
VOCAL REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA
VOCAL REG. MARÍA JUANA BÁEZ ALARCÓN

6. **COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, para que la Regidora Ana Karen Rojas Durán se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS
VOCAL REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN
 COUTTOLENC
VOCAL REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH
VOCAL REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL REG. ANA KAREN ROJAS DURÁN

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de los Regidores Presidentes de las Comisiones respectivas; y a la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Punto de Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE FEBRERO DE 2017.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH Y MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES IV, V Y VII, 94, 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97 Y 114 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 706 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA AVENIDA “RESURRECCIÓN SUR” POR AVENIDA “LORENZO SERVITJE SENDRA”; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. De conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendentes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

III. La Ley Orgánica Municipal en su artículo 92, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de



administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

V. El artículo **78** fracción **XXXIV** de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones; determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines o paseos públicos y mandar fijar las placas respectivas; exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de éstas y dar al Registro Público de la Propiedad y a las recaudaciones de rentas los avisos respectivos. Igualmente señala, que en la nomenclatura no se empleará el nombre de personas vivas, a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de los connacionales que:

- a. Por sus trabajos en el campo de la ciencia, de las artes, de la educación o de la cultura en general, hayan dado prestigio dentro o fuera del ámbito de la República, al Estado de Puebla o a la Nación;
- b. Merezcan el reconocimiento colectivo por acciones heroicas en momentos de desastres públicos; o
- c. Hayan realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.

Para el otorgamiento de esta distinción deberá tomarse en cuenta:

1. Si se tratare de trabajos científicos o artísticos, que éstos no sean valorados exclusivamente por un determinado sector social, sino que cuenten con la exaltación pública suficiente;
2. Si se tratare de las acciones que alude el inciso b), deberán tenerse en consideración la magnitud del desastre y el peligro de su propia vida a que haya estado expuesta la persona que se trate de premiar; o
3. Si se tratare de los hechos a que alude el inciso c), deberán haber trascendido a la colectividad en general.

VI. En este sentido, para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas, así como la numeración de los predios en el Municipio, el Ayuntamiento puede considerar sugerencias de la ciudadanía, tal como se dispone en artículo **706** del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. Con fecha **10** de febrero de **2017** se recibió en la Comisión de Asuntos Metropolitanos, por el Presidente de la Unión Social de Empresarios de México en Puebla



A.C., solicitud de cambio de nomenclatura, mediante la cual se solicita que la Avenida Resurrección Sur donde se localiza la Planta de Bimbo, se denomine como Avenida “Lorenzo Servitje Sendra” esto para que se rinda un reconocimiento a la gran trayectoria del fundador de dicha empresa mexicana.

VIII. Por lo anterior, se considera viable la presente solicitud que realiza el Presidente de la Unión Social de Empresarios de México en Puebla A.C., debido a que la gran trayectoria de Don Lorenzo Servitje Sendra, encuentra fundamento en lo previsto por el artículo **78** fracción **XXXIV**, inciso **c)** numeral **3** de la Ley Orgánica Municipal, en relación con el artículo **706** del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **63** del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tórnese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para su análisis y resolución correspondiente el Punto de Acuerdo que solicita el cambio de nomenclatura de la Avenida “Resurrección Sur” por Avenida “Lorenzo Servitje Sendra”.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE FEBRERO DE 2017.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12, 92 y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LA FECHA DE COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.



- IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "*Honorable Ayuntamiento de Puebla*", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VI.** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal dar lectura, en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.
- VII.** Que, los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Dicha información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, en lo dispuesto por el artículo 111 de la citada Ley, establece que los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.
- IX.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de veintisiete de enero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos y formato para la comparecencia de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal ante el Honorable Ayuntamiento, en cuyo considerando XI se estableció el Calendario de Comparecencias, siendo el siguiente:



FECHA	HORA	DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD	COMISIÓN O COMISIONES UNIDAS
LUNES 20 DE FEBRERO DE 2017 Entrega Informe: miércoles 15 de febrero de 2017	9:30	INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ASUNTOS METROPOLITANOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA MOVILIDAD URBANA
	12:00	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL ASUNTOS INDÍGENAS EDUCACIÓN
	14:30	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
	17:00	COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017 Entrega Informe: jueves 16 de febrero de 2017	9:30	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD TRABAJO
	12:00	GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO TURISMO, ARTE Y CULTURA DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
	14:30	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA SERVICIOS PÚBLICOS DESARROLLO SOCIAL
	17:00	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD	DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE MOVILIDAD URBANA DESARROLLO RURAL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2017 Entrega Informe: viernes 17 de febrero de 2017	9:30	TESORERÍA MUNICIPAL	PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
	12:00	UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL	PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
	14:30	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL TRABAJO GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN
JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2017 Entrega Informe: lunes 20 de febrero de 2017	9:30	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	DEPORTE Y JUVENTUD
	12:00	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	DEPORTE Y JUVENTUD
	14:30	ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA INDUSTRIAL DE ABASTOS	DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS PÚBLICOS
	17:00	INDUSTRIAL DE ABASTOS	DESARROLLO RURAL SERVICIOS PÚBLICOS



VIERNES 24 DE FEBRERO 2017 Entrega Informe: martes 21 de febrero de 2017	12:00	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
	14:30	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA VIGILANCIA PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
	17:00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	SEGURIDAD PÚBLICA MOVILIDAD URBANA ASUNTOS METROPOLITANOS
LUNES 27 DE FEBRERO DE 2017 Entrega Informe: miércoles 22 de febrero de 2017	09:30	SISTEMA MUNICIPAL DIF	SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
	12:00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
	14:30	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	TURISMO, ARTE Y CULTURA
	17:00	SECRETARÍA DE TURISMO	TURISMO, ARTE Y CULTURA

X. Que, con fecha catorce de febrero del año en curso, mediante oficio SSPYTM-DJ/321/2017 suscrito por la C. Carolina Villegas Pérez, Directora Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicitó la reprogramación de la comparecencia de dicha Dependencia, debido a que el C. Alejandro Oscar Santizo Méndez, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberá acudir a la reunión para la Concertación del FORTASEG 2017 que se llevará a cabo el día veinticuatro de febrero, en la Ciudad de México, tal y como se desprende el oficio con número SESNSP/DGVS/01413/2017 de fecha veintiséis de febrero del año en curso, suscrito por el Lic. Iván A. Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar la fecha de la comparecencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que se desahogue el día miércoles veintidós de febrero del año en curso a las 17:00 horas.

SEGUNDO. Se aprueba modificar el calendario de comparecencias de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de enero del año en curso, para quedar de la siguiente forma:

FECHA	HORA	DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD	COMISIÓN O COMISIONES UNIDAS
	9:30	INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ASUNTOS METROPOLITANOS Presidente: Juan Carlos Espina von Roehrich PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LUNES 20 DE FEBRERO DE 2017 Entrega Informe: miércoles 15 de febrero de 2017			Presidente: Marcos Castro Martínez MOVILIDAD URBANA Presidente: Adán Domínguez Sánchez
	12:00	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL Presidenta: Gabriela Viveros González ASUNTOS INDÍGENAS Presidenta: María de los Ángeles Ronquillo Blanco EDUCACIÓN Presidenta: María Esther Gámez Rodríguez
	14:30	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Presidenta: Ana Karen Rojas Durán
	17:00	COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Presidente: Marcos Castro Martínez DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Presidenta: Ana Karen Rojas Durán
MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017 Entrega Informe: jueves 16 de febrero de 2017	9:30	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Presidente: Juan Pablo Kuri Carballo TRABAJO Presidenta: María Juana Gabriela Báez Alarcón
	12:00	GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO Presidente: Félix Hernández Hernández TURISMO, ARTE Y CULTURA Presidente: Miguel Méndez Gutiérrez DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Presidenta: Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc
	14:30	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Presidente: Silvia Alejandra Argüello de Julián SERVICIOS PÚBLICOS Presidente: Iván Galindo Castillejos DESARROLLO SOCIAL Presidenta: Gabriela Viveros González
	17:00	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD	DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Presidenta: Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc MOVILIDAD URBANA Presidente: Adán Domínguez Sánchez DESARROLLO RURAL Presidente: Zeferino Martínez Rodríguez
	9:30	TESORERÍA MUNICIPAL	PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa



<p>MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2017</p> <p>Entrega Informe: viernes 17 de febrero de 2017</p>	12:00	UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL	<p>Vázquez</p> <p>PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez</p> <p>DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Presidente: Juan Pablo Kuri Carballo</p>
	14:30	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<p>PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez</p> <p>TRABAJO Presidenta: María Juana Gabriela Báez Alarcón</p> <p>GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN Presidente: Carlos Francisco Cobos Marín</p>
	17:00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	<p>SEGURIDAD PÚBLICA Presidenta: María de Guadalupe Arrubarrena García</p> <p>MOVILIDAD URBANA Presidente: Adán Domínguez Sánchez</p> <p>ASUNTOS METROPOLITANOS Presidente: Juan Carlos Espina von Roehrich</p>
<p>JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2017</p> <p>Entrega Informe: lunes 20 de febrero de 2017</p>	9:30	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	<p>DEPORTE Y JUVENTUD Presidenta: Karina Romero Alcalá</p>
	12:00	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	<p>DEPORTE Y JUVENTUD Presidenta: Karina Romero Alcalá</p>
	14:30	ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA	<p>DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Presidenta: Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc</p> <p>SERVICIOS PÚBLICOS Presidente: Iván Galindo Castillejos</p>
	17:00	INDUSTRIAL DE ABASTOS	<p>DESARROLLO RURAL Presidente: Zeferino Martínez Rodríguez</p> <p>SERVICIOS PÚBLICOS Presidente: Iván Galindo Castillejos</p>
<p>VIERNES 24 DE FEBRERO 2017</p> <p>Entrega Informe: martes 21 de febrero de 2017</p>	12:00	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL	<p>GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Presidente: Gabriel Oswaldo Jiménez López</p> <p>DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Presidente: Juan Pablo Kuri Carballo</p>
	14:30	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	<p>GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Presidente: Gabriel Oswaldo Jiménez López</p> <p>VIGILANCIA Presidente: José Manuel Benigno Pérez Vega</p> <p>PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez</p>



LUNES 27 DE FEBRERO DE 2017 Entrega Informe: miércoles 22 de febrero de 2017	09:30	SISTEMA MUNICIPAL DIF	SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Presidenta: Yuridia Magali García Huerta
	12:00	CONTRALORÍA MUNICIPAL C. Rodolfo Sánchez Corro	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Presidente: Gabriel Oswaldo Jiménez López
	14:30	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA C. Anel Nochebuena Escobar	TURISMO, ARTE Y CULTURA Presidente: Miguel Méndez Gutiérrez
	17:00	SECRETARIA DE TURISMO C. Alejandro Cañedo Priesca	TURISMO, ARTE Y CULTURA Presidente: Miguel Méndez Gutiérrez

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las notificaciones correspondientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ADÁN DOMÍNGUEZ SANCHEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, MARÍA JUANA GABRIELA BAEZ ALARCÓN E IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 95, 96 FRACCIÓN VI Y VIII, 140 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CONCLUYA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOPISTA Y DISTRIBUIDOR EN AVENIDA HERMANOS SERDÁN” DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en



- estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- V.** Que, los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI.** Que, con fecha quince de abril del dos mil dieciséis en sesión ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos el punto de acuerdo “POR EL CUAL SE APROBÓ LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL DE BANQUETA EN EL BOULEVARD HERMANOS SERDÁN NÚMERO 270 A LA ALTURA DEL CENTRO COMERCIAL GALERÍAS SERDÁN...”.
- VII.** Que, derivado del proyecto del Gobierno del Estado para la construcción de la “Ciclopista y distribuidor en Avenida Hermanos Serdán”; la Secretaría de Desarrollo Urbano expidió licencia de uso de suelo no. L.U.S/0002/2016 de fecha 03 de agosto de 2016, la cual en el apartado 6, señala que dentro de los requisitos para obtener la licencia de construcción deberá contar con Resolutivo de Estudio de Impacto Vial.
- VIII.** Que, el “*Resolutivo de Estudio de Impacto Vial no. SDUS/DDU/7148/08/16 de fecha 05 de agosto de 2016 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, en el apartado de observaciones señala los siguientes cruces seguros para ciclistas y pasos peatonales:*
- *Avenida Francisco Villa, que es continuación de la Avenida Esteban de Antuñano, cruce con semáforos.*
 - *Avenida 15 de mayo, donde se ubica la Cementera, cruce con semáforos.*
 - *Rotonda de los Rotarios, donde se implementará cruce con Galerías Serdán.*
 - *Boulevard San Felipe, cruce con semáforos.*
 - *Hotel Intercontinental, avenida 10 poniente, considerando el cruce con semáforos.*
 - *Boulevard Aarón Merino Fernández, donde se ha propuesto un cambio geométrico como parte del proyecto de la ciclovía y se recomienda realizar el cruce...”*
- IX.** Que, el Resolutivo de Estudio de Impacto Vial claramente especifica los elementos que debe incluir el paso a nivel de banqueta ubicado enfrente del centro comercial Galerías Serdán, incluyendo dos semáforos vehiculares y dos semáforos peatonales con activación con botón, que de acuerdo a la Dirección de Tránsito Municipal de la SSPyTM debe de contener las siguientes características técnicas: “*controlador C-200, semáforos de leds tanto vehiculares como peatonales, activación con botón, paquete de comunicación inalámbrica, antena de comunicación a la sala de control en DERI,*



sistema de videograbación para monitoreo por el sistema SIGA, así como equipo necesario para su buen funcionamiento.”

- X. Que, hasta el día de hoy las acciones referidas con anterioridad no están incluidas en los trabajos realizados en la obra “Ciclopista y distribuidor en Avenida Hermanos Serdán”, misma que con fecha 17 de enero de 2017 fue inaugurada.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita al Gobierno del Estado de Puebla que concluya el proyecto de “construcción de la ciclopista y distribuidor en avenida Hermanos Serdán” de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE FEBRERO DE 2017.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE.- REG. OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, VOCAL.- REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN, VOCAL.- REG. IVÁN GALINDO CATILLEJOS, VOCAL.- RÚBRICAS.



HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO LUIS BANCK SERRATO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 118, 124 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 Y 5 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA” Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA PARA LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO QUE FORMARÁ PARTE COMO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; posee facultades reglamentarias y ejecutivas, y su gobierno es electo de manera directa, democrática y popular.

II. Que, como lo establece el párrafo tercero del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal disponen que la Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con los Organismos Públicos Municipales Descentralizados, entre otros, los cuales formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

III. Que, en este sentido, el artículo 128 de la citada Ley, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo crea; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal...

IV. Que, por Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil cinco, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

V. Que, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Puebla, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuyo objeto será el impulso de los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de creación.

VI. Que, la fracción I del artículo 4 del Decreto antes mencionado establece que la administración del Organismo estará a cargo de una Junta de Gobierno. Por su parte el artículo 5 del Decreto de referencia establece que la Junta de Gobierno será la



máxima autoridad del Instituto y la cual estará integrada por cinco vocales de donde tres de éstos son Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, electos por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

VII. Por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por los dispositivos legales citados, me permito proponer a su respetable consideración la elección de la Regidora Ángeles Ronquillo Blanco, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas, para que forme parte como vocal de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

En mérito de lo expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se nombra a la Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas como vocal de la Junta de Gobierno del Organismo Pública Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento girar los oficios correspondientes al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla para su conocimiento.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE FEBRERO DE 2017.- LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.



HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO CIUDADANO LUIS BANCK SERRATO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 70 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 10, 14, 15 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.
- III. Que, es facultad del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos de la fracción V del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entiende por Cabildo a la Reunión del Ayuntamiento en el Recinto Oficial para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y para tal efecto, celebrará Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, las cuales serán públicas o privadas cuando así lo determine el propio Reglamento.



VI. Que, el artículo 19 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Cabildo sesionará en forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes conforme se establezca en el calendario de sesiones, pudiendo modificarlo en Sesión Pública cuando lo consideren necesario.

VII. Que, con fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta presentada para el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo para el año dos mil diecisiete, se celebre en atención al calendario siguiente:

FECHA	DÍA	HORA
13 de Enero	Viernes	10:00 a.m.
17 de Febrero	Viernes	10:00 a.m.
17 de Marzo	Viernes	10:00 a.m.
7 de Abril	Viernes	10:00 a.m.
12 de Mayo	Viernes	10:00 a.m.
9 de Junio	Viernes	10:00 a.m.
7 de Julio	Viernes	10:00 a.m.
11 de Agosto	Viernes	10:00 a.m.
8 de Septiembre	Viernes	10:00 a.m.
13 de Octubre	Viernes	10:00 a.m.
10 de Noviembre	Viernes	10:00 a.m.
15 de Diciembre	Viernes	10:00 a.m.

VIII. Que, resulta necesario someter a consideración de este Cuerpo Edilicio el presente Punto de Acuerdo con el objeto de realizar modificaciones al Calendario de Sesiones Ordinarias para el año dos mil dos mil diecisiete, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, por cuanto hace a los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre, toda vez que en la fecha previamente aprobada el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla realizará diversas actividades conferidas por la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y motivado presento a ustedes la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el año dos mil diecisiete, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis, por cuanto hace a los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre para quedar de la siguiente forma:

FECHA	DÍA	HORA
11 de Abril	martes	10:00 a.m.
19 de Mayo	Viernes	10:00 a.m.
14 de Julio	Viernes	10:00 a.m.
18 de Agosto	Viernes	10:00 a.m.



13 de Septiembre	miércoles	10:00 a.m.
15 de Noviembre	miércoles	10:00 a.m.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, así como a la Coordinación General de Transparencia para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones correspondientes.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE FEBRERO DE 2017.- LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.



HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENAGARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 FRACCIÓN IV INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIONES IV Y XVII, 89 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XLV Y LIX, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 FRACCIÓN X, 349 FRACCIÓN VI, 418 Y 420 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1758, 1762 Y 1764 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 11 FRACCIONES VII, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, POR LO QUE:

I.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el artículo 115 fracción III incisos g) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de parques, jardines y su equipamiento.

II. Que, el artículo 104 fracción IV inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales tienen a su cargo el servicio público de parques y jardines y su equipamiento.

III. Que, el artículo 13 fracciones IV y XVII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano



Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo, así como crear y administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas, así como las zonas federales de su competencia, de conformidad con esta Ley, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV.- De la misma forma, el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que se entenderá por conservación de los centros de población a la acción tendente a mantener el buen estado de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y en general, todo aquello que corresponda a su patrimonio natural, histórico, artístico, arquitectónico y cultural, de conformidad con la legislación aplicable.

V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado. De conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XLV inciso a) y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local, así como prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponda.

VI.- Por otra parte, los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VII.- Que, los artículos 1758, 1762 y 1764 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, asimismo señala como obligación para la Unidad Administrativa competente la elaboración de un padrón de todas las áreas verdes incluyendo camellones y glorietas y su ubicación referenciada en un plano, por último establece que dichos instrumentos administrativos serán públicos.



VIII.- Que el artículo 1767 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que; Los parques urbanos municipales son aquellas áreas de uso público, localizadas en el área urbanizada del Centro de Población, para mantener un equilibrio entre las construcciones, equipamiento, e instalaciones y los elementos de la naturaleza, de manera que se propicie:

- a) Un ambiente sano, y el esparcimiento de la población.
- b) Los valores artísticos.
- c) Los valores históricos o arqueológicos; y
- d) La belleza natural que se signifique en la localidad.

IX. Que, los Regidores tienen entre otras las facultades señaladas en el artículo 11 fracciones VII, VIII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por lo que pueden presentar al cabildo las propuestas de cualquier tema de interés a través de informes o dictámenes para cumplir las obligaciones que les han sido encomendadas.

X.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 1 denominado “Bienestar Social y Servicios Públicos” en su Programa 6 Dignificación de Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares para vivir mejor, que tiene como objetivo general Dignificar las Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento, para lo que aplicará líneas de acción como promover la construcción de obras de infraestructura pública como parques, jardines y/o centros para la convivencia familiar y la recreación social, de la misma manera el Programa 9 denominado Infraestructura para el deporte, activación física y recreación que tiene como objetivo promover los valores de la cultura del deporte para lo que aplicará líneas de acción como promover la actividad física en parques y jardines de unidades habitacionales, colonias, barrios, fraccionamientos, juntas auxiliares, para estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte.

XI.- Que los espacios naturales y la estructura verde urbana son partes esenciales de los tejidos con los cuales, en sus diferentes morfologías y niveles de centralidad, las ciudades se organizan, construyen y funcionan. La presencia de elementos naturales resulta de la aplicación de diversos criterios de ordenación territorial, o simplemente de decisiones pragmáticas de gestión de los recursos. La presencia de elementos naturales en el paisaje urbano facilita los procesos de urbanización, rehabilitación y regeneración de los equilibrios ambientales que contribuyen a la sostenibilidad urbana (Alonso et al., 2008).

El sistema de espacios verdes, creado por la presencia de elementos naturales, permite la existencia de corredores ecológicos para la conservación de la biodiversidad, el ordenamiento territorial, y la creación y organización de la estructura verde urbana. Por lo tanto, organizar la expansión o la recalificación de las ciudades es integrar la naturaleza al



espacio construido, buscando una identidad, estructura y modo de funcionamiento propio para cada núcleo de población (Mohedano s/f)

XII.- Que es necesario implementar un Plan de Manejo de las Áreas verdes mismo que tiene como objetivo que Puebla sea una ciudad con un arbolado sano que cumpla con funciones sociales ambientales y paisajistas, así mismo para que dicho objetivo se cumpla es necesario intervenir en la capacitación de las personas que para el manejo de los árboles.

XIII. Que el dicho programa tiene como objetivo desarrollar el Plan de Manejo de 84 áreas verdes urbana, el área Natural Protegida “La Calera”, y cinco corredores urbanos, conforme al Inventario Municipal de Áreas Verdes 2015.

Para la ejecución del presente programa se tomaron 90 áreas verdes de la ciudad de Puebla, seleccionadas a partir de los resultados del Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV) 2015, de acuerdo a una ponderación de criterios que faciliten la toma de decisiones para el municipio; dicha ponderación fue hecha por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del municipio de Puebla y representan aproximadamente el 25% del total de áreas denominadas como parques, que existen en la ciudad. La selección de las áreas verdes se hizo asignando un valor a los siguientes atributos:

- a) Zona de Monumentos del Centro Histórico.
- b) Denominación del espacio público.
- c) La superficie del área de filtración.
- d) Área verde con árboles.
- e) Uso de suelo y densidad.

De tal manera que los valores asignados fueron sumados y comparados dando como resultado las 90 áreas verdes prioridad propuestas para este estudio:

- 84 áreas verdes.
- 1 Área Natural Protegida.
- 5 Corredores Urbanos.

Este estudio sólo será el principio de las acciones que se implementarán dándole continuidad a las demás áreas del municipio en su momento que ello implicará un esfuerzo de las áreas involucradas, así mismo es importante recalcar el mantenimiento de las áreas verdes todo ello puesto que ahora con la tendencia de la ciudad compacta es necesario darle relevancia al espacio público en beneficio de los habitantes, generado efectos positivos colaterales tanto para los ciudadanos como para la protección y cuidado de los árboles.

De esta manera se clasificaron en Área Verde con equipamiento (con mobiliario y elementos que faciliten este uso), Áreas Verdes sin equipamiento, el Área Natural



Protegida “la Calera” y Corredores urbanos (camellones) de las principales vialidades de la ciudad, por el impacto visual que aportan, sus dimensiones, y la cantidad de vegetación que albergan.

Para el levantamiento de los datos de campo y la calificación del riesgo se utilizó un formato generado ex profeso para el presente proyecto, basado en la metodología propuesta por la International Society of Arboriculture (ISA). A continuación se enuncian los elementos considerados para la evaluación, los cuales se enfocaron en atributos y parámetros del arbolado (dendrológicos), características del sitio y equipamiento de las áreas verdes de la ciudad de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.-Se aprueba el PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

SEGUNDO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, al Organismo Operador de Limpia, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TRANSITORIO ÚNICO.- El presente Dictamen es de observancia general y surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.





QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

www.Pueblacapital.gob.mx

 @PueblaAyto  H. Ayuntamiento de Puebla